

PRESENTA PERICIA

SEÑORA JUEZ

DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ N° 1:

ALBERTO CASTILLO, Perito Ingeniero, en estos autos N° 14.853, caratulados: "**DAVILA, Elio Francisco c/ Sofía Marina HERRERA p/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**", me presento ante Usía y respetuosamente expongo:

Que habiendo sido designado a fs. 51, vengo a elevar a la consideración de V. S. el informe encomendado, el cual responde al cuestionario solicitado.

I-CUESTIONARIO DE LA ACTORA.

1º) Características del lugar del accidente. Señalización existente. Visibilidad.

El accidente en estudio tuvo lugar sobre calle Mathus Hoyos, aproximadamente frente a la numeración municipal N° 2.525, de la localidad Bermejo, en el departamento de Guaymallén. Se trata de una zona de características urbanas.

Calle Mathus Hoyos se orienta en la zona del accidente de Oeste a Este, tiene doble sentido de circulación vehicular, es hormigonada y tiene un ancho de 6,20 metros y banquetas de tierra en ambos costados, siendo la del costado Sur de 4,00 metros de ancho, en tanto que la del costado Norte, posee un ancho de sólo 1,00 metro.

No existe en las proximidades del lugar del accidente ningún tipo de señalización vial vertical y la calzada no presenta ningún tipo de demarcación horizontal (línea central o lateral, sendas peatonales, símbolos, leyendas, etc.).

El tránsito en la zona del accidente es de importante intensidad y variado (micros, automóviles, camionetas y rodados menores: bicicletas, motos.).

Teniendo en cuenta que en la zona del accidente, calle Mathus Hoyos se extiende en forma prácticamente recta y que no existen obstáculos o desniveles, se tiene que, en ese sentido, la visibilidad para un conductor que se desplaza por dicha zona, es muy buena.

Además, debe tenerse presente que el accidente se habría producido alrededor de las 17:05 horas, en el mes de noviembre por lo que aún era de día y existía luz natural. Sin embargo, según la declaración de ambos conductores, al momento del accidente, estaba lloviendo, lo que pudo dificultar en parte, la visibilidad de los conductores.

Se adjuntan a la pericia, fotografías del lugar del hecho, donde pueden observarse las características topográficas del mismo.

2º) Mecánica del accidente. Sentido de marcha previa de los rodados. Maniobras realizadas. Partes en contacto. Posiciones finales.

En ocasión del accidente el automóvil marca Renault Nuevo Sandero Stepway II 1.6 Expression 5p, modelo 2.018, patente AC-546-TT, conducido por el Sr. Elio F. Dávila, circulaba en un primer momento por calle Mathus Hoyos, con dirección de marcha al Este y lo hacía por el costado Sur de la calzada. Se aproximaba a la zona de arteria que ubica frente a la numeración municipal Nº 2.525, puerta de entrada a la sede del Camping del Centro de Empleados de Comercio.

Simultáneamente, por la misma calle Mathus Hoyos, con idéntica dirección de marcha y por el mismo carril, pero en un primer momento más rezagado que el Renault Sandero del actor, se desplazaba el automóvil marca Renault 12 L, sedan 4p, patente TRH-455, conducido por la Sra. Sofía M. Herrera.

Según las manifestaciones de las partes, previo a llegar a la numeración municipal Nº 2.525, el conductor del Renault Sandero, comenzó a disminuir su velocidad, atento que el vehículo que le precedía también disminuye su velocidad, debido a la salida de un vehículo desde el interior del citado Camping, queriéndose incorporar al tránsito de Mathus Hoyos.

En estas circunstancias, en momentos en que los rodados se encontraban prácticamente frente a la numeración municipal Nº 2.525 y por causas que no resultan posible de determinar técnicamente en las condiciones actuales (según las manifestaciones de la propia conductora del Renault 12 “**...al estar la calle mojada, mi vehículo derrapa y colisiono con la parte delantera de mi auto...**”), la conductora del Renault 12 no pudo detener a tiempo su rodado y evitar colisionar con su frente, contra la parte posterior derecha del Renault Sandero.

Lamentablemente, nada puede decirse de la/s trayectoria/s seguida por cada uno de los rodados luego de impacto, ni de sus respectivas posiciones finales originales. Ello así, ya que según surge de las pruebas ofrecidas, inmediatamente luego de ocurrido el accidente, comenzó a caer granizo, por lo que los conductores debieron mover los vehículos de la real posición final en que quedaron luego del accidente, para resguardarlos de la granizada. Y probablemente también debido a este fenómeno meteorológico, nunca se hicieron presentes en el lugar, el personal de Tránsito de la Municipalidad.

Por lo cual, ambos conductores debieron concurrir al otro día a la sede del Juzgado de Tránsito de Guaymallén, a efectuar la correspondiente denuncia del accidente.

3º) Vehículo embistiente.

Teniendo en cuenta:

- la mecánica del accidente
- la posición relativa de los rodados al momento de la colisión
- la ubicación de los daños en ambas vehículos

Por todo ello, puede determinarse que fue el Renault 12 L de la demandada, el rodado que actuó como embistiente en la colisión que motiva estos autos.

Ello así, ya que fue el rodado que empleó su frente, mientras avanzaba, para incidir sobre el sector trasero del Renault Sandero de la actora, que previamente se desplazaba delante del Renault 12 de la demandada.

4º) Daños sufridos por el Renault Sandero del actor.

Indique si los mismos son consecuencias del accidente. Costo de reparación. Correspondencia con lo reclamado.

No se efectuó una verificación de los daños sufridos por ambos rodados, por parte del personal policial de Tránsito de la Municipalidad de Guaymallén. Ya se estableció en párrafos anteriores, que inmediatamente luego de ocurrido el accidente, comenzó a caer granizo, por lo que los conductores debieron mover los vehículos de la real posición final en que quedaron luego del accidente, para resguardarlos de la granizada. Y que probablemente debido a este fenómeno meteorológico, nunca se hicieron presentes en el lugar del accidente, el personal de Tránsito de la Municipalidad.

En las fotografías aportadas como prueba pueden observarse que el Renault Sandero sufrió daños en : rotura de paragolpes trasero, rotura de ojo de gato trasero derecho, deformación de panel de cola, rotura de tapa de paragolpes trasero, deformación de moldura de paragolpes trasero costado derecho, embellecedor paragolpes trasero.

La reparación reclamada surge del presupuesto N° 41.911, por chapería y pintura de “Talleres Barbagallo” y del presupuesto N° 009.869 por repuestos de “Capillitas S. A.”.

Del detalle de dichos comprobantes y su cotejo con los daños descriptos en los párrafos anteriores, así como los que surgen de la mecánica del accidente, se concluye que la reparación reclamada, se corresponde con los daños sufridos por el Renault Sandero de la actora, en la colisión que motiva estos autos.

Por la reparación de los daños sufridos en el Renault Sandero se reclama la suma de: \$207.619.= **en abril del 2.022.** Este importe discriminado según: \$90.000.= por mano de obra de chapería y pintura y \$117.619.= por repuestos y accesorios.

Estos importes se corresponden con los valores vigentes en plaza, que reparaciones como las reclamadas, tenían en la época de emisión de dichos comprobantes, considerando los precios aplicados en talleres de primer nivel y utilizando repuestos originales de la marca Renault.

5º) Tiempo de reparación.

Para la reparación de los daños sufridos por el Renault Sandero, resultaba menester disponer del vehículo en el taller por un período aproximado de 5 a 6 días de labor. Este plazo no contempla demoras adicionales por espera de turnos, días no laborables y/o búsqueda de repuestos.

II- Envío del escrito de pericia mecánica, en soporte electrónico.

Informo que el día 05 de abril del 2.023, he enviado mail con la pericia mecánica (mediante Sistema MeeD), a la dirección de correo de este juzgado.

Siendo todo cuanto puedo informar, a Usía solicito:

Tenga por presentada la pericia.

SERA JUSTICIA



ALBERTO CASTILLO
INGENIERO ELÉCTRICOMECÁNICO
INDUSTRIAL LABORAL
Mat. 5658 - Cel. "A"



FOTO N°1: Vista general del lugar del accidente, tomada desde la calzada de calle Mathus Hoyos hacia el Este, en la dirección previa que llevaban ambos rodados. Pueden observarse las características topográficas de dicha arteria y la derecha las instalaciones del Camping Centro Empleados de Comercio.

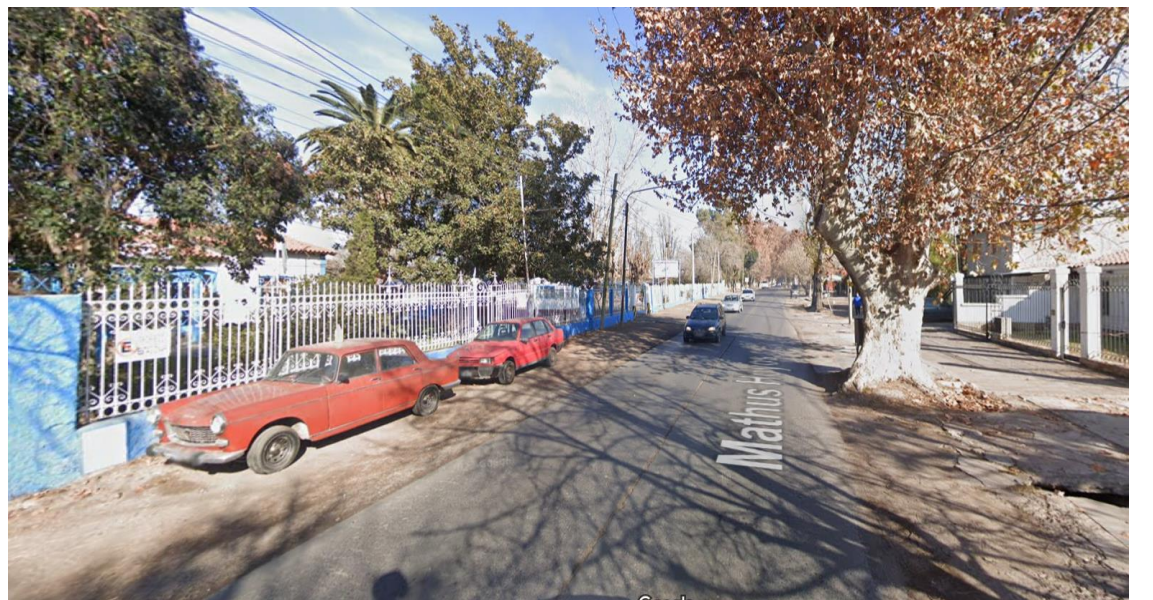


FOTO N°2: Vista aproximación del lugar del accidente, tomada desde la calzada de calle Mathus Hoyos hacia el Oeste, en la dirección de donde provenían ambos rodados. Pueden observarse las características topográficas del lugar.


ALBERTO CASTILLO
INGENIERO ELECTROMECANICO
INGENIERO LABORAL
Mat. 5638 - Cat. "A"